

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

San Juan P. y M. Anima. Témporas. Dánse órdenes.

Las Cuarenta horas estan en la iglesia parroquial de S. Jaime : se reserva á las 7  $\frac{1}{2}$ .

#### ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de Hacienda.*

Al Sr. tesorero general de la Nacion digo con esta fecha lo siguiente :

» El Rey se ha dignado mandar que se observe con toda eficacia el exacto cumplimiento del artículo 5.º capítulo 1.º del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 7 de agosto de 1813, en el cual se dice : « Mientras no se verifique la formacion y aprobacion de los presupuestos, el Gobierno, arreglándose á los decretos de las Cortes y reglamentos y ordenanzas que rijan, dispondrá la distribucion de los caudales de la Nacion en los objetos mas interesantes á la misma, prefiriendo los mas urgentes. Haráse esta distribucion en virtud de órdenes del Gobierno, dirigidas al tesorero general por conducto del secretario del Despacho de Hacienda, sin que el tesorero pueda entregar ni disponer se entregue cantidad alguna que se libre por otro conducto ; y los que sin este requisito hubieren dispuesto y realizado algun pago quedarán por el mismo hecho depuestos de sus destinos, y el tesorero que lo haya egecutado sujeto ademas á la pena de tres tanto. » Al propio tiempo ha resuelto S. M. que V. E., los intendentes y Juntas de las provincias señalen las obligaciones mas urgentes, suspendiendo el pago de las demas, y dando cuenta de las que fueren al ministerio de mi cargo. »

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde. Madrid 27 de abril de 1820.

El Escmo. Sr. secretario del Despacho de Hacienda ha dirigido la Real orden siguiente á la Direccion general de Rentas.

» He estimado conveniente llamar la atencion del Rey acerca del establecimiento de un sistema útil y justo para la eleccion de los empleados de la Hacienda pública, cimentando esta carrera sobre las nobles bases del honor y de las luces ; y apartando para siempre los funestos resortes del favor y de la casualidad, cuya nociva influencia ha halagado el sostenimiento de la ignorancia de los principios de la economía pública, ciencia sin la cual vano seria buscar la idoneidad del empleado en este importante ramo, y no la de los áridos y complicados reglamentos, que por tales han de estimarse todos aquellos que para su formacion no precedieron los consejos nacidos de la aplicacion, del conocimiento de las causas de la riqueza, con la sabia reguladora nivelacion de los impuestos.

» La subsistencia y continuacion de los efectos de tan equivocado llamamiento, para desempeñar con beneficio y decoro del Estado las funciones de estos destinos, contrarian sin duda á cualquiera plan de Hacienda por feliz y adecuada que se conciba su combinacion ; porque desconociendo los encargados de la egecucion las bases en que descansa, deberian producir el descrédito con su desacertado desempeño. Forzoso es para evitar estos perjudiciales obstáculos, la fijacion de una escala de ascensos, en que inviolablemente se elijan el mérito y las luces, haciéndola observar desde los subalternos hasta los sublimes grados de la Hacienda.

» S. M. que ha asentido en un todo á la solidez de estas razones, y que aprecia con los mas generosos deseos el afianzar el orden y prosperidad del Estado, anhelando escitar las luces y virtudes en la distinguida carrera de Hacienda, se ha servido mandar : que por la Direccion de ella se forme una escala de ascensos que llene el objeto de los principios indicados.

» Igualmente ha tenido S. M. á bien resolver que ninguno pueda obtener destino de intendencias, ó plaza de oficial de la secretaria del Despacho de Hacienda, sin acreditar el haber seguido con aprovechamiento ocho años de estudios mayores, comprendiendo en ellos el de la Constitucion de la Monarquía española, del derecho natural y de gentes, el civil y la economía pública, siendo graduado al ménos de bachiller en universidad aprobada ; por lo cual ha dispuesto S. M. que los cancelarios y rectores de ella remitan cada tres años listas á la secretaria de mi cargo de los jóvenes que á juicio de sus maestros, calificado por el claustro de doctores, merezcan la consideracion de mas sobresalientes en suficiencia y buena moralidad, á efecto de que el ministerio los tenga presentes. De Real orden lo comunico á VV. SS. para que egecuten el cumplimiento de la primera parte ; en el concepto que espediré la conveniente al ministerio de la Gobernacion de la Península, para que se cumpla la segunda por los cancelarios y rectores de la universidad luego que VV. SS. hayan formado la citada escala. Palacio 13 de mayo de 1820. »

*Continuacion de las contestaciones dadas por los gabinetes extranjeros.*

*Cartas de los senados de las Ciudades anseáticas al ministro de S. M.*

Al remitir á la secretaria de Estado el ministro del Rey en Hamburgo las contestaciones de las ciudades anseáticas á la nota que les pasó, comu-

nicándoles el manifiesto que dirigió S. M. á la nacion, dice que los sucesos de España han causado en aquellas ciudades el efecto mas ventajoso, y que asi la autoridad pública como los particulares han mirado y miran con el entusiasmo de la admiracion el modo con que se han verificado sucesos de tanta importancia; que encomian á un tiempo la sabiduría, la magnanimidad y el paternal amor del Rey, y la cordura, moderacion, respeto y amor á su augusta persona, al orden y á la justicia con que la nacion entera se ha conducido en circunstancias tan extraordinarias; y por último que ningun pais puede esceder á las ciudades anseáticas en veneracion al Rey, en consideracion á la España desde que se halla constituida, y en los sinceros votos que forma por la prosperidad del Monarca y de sus fieles súbditos.

Las contestaciones de dichas ciudades son las siguientes:

#### *Del senado de Hamburgo.*

» El Senado se apresura á dar gracias al caballero Perez de Castro, ministro de España, por la comunicacion que acaba de hacerle de haber aceptado S. M. Católica la Constitucion decretada por las Cortes del reino de España, segun lo expresa S. M. en su manifiesto del 10 de marzo.

» En la nota que el ministro de España ha tenido á bien dirigir al Senado con fecha 3 de este mes, hace la debida justicia á los sentimientos que animan á este cuerpo sobre todo lo que puede interesar á la gloria y prosperidad de la nacion española y de su Monarca; y no puede menos de congratularse por un suceso tan importante, que presenta la esperanza de un feliz porvenir á una nacion grande y generosa, que siempre se ha mostrado digna de serlo, y que promete un nuevo lustre á la corona, por la felicidad pública, que habrá sido el objeto de esta mudanza.

» El Senado ruega al caballero ministro de España que se sirva dirigir á S. M. Católica con este motivo su respetuoso parabien, y manifestarle sus sinceros deseos de que se lleve á efecto todo lo que pueda redundar en bien y gloria de S. M. Católica y de la nacion.

» El Senado se aprovecha igualmente de esta ocasion para ofrecer de nuevo al caballero ministro de España las protestas de su aprecio, y de la mas perfecta y distinguida consideracion. Hamburgo 5 de Abril de 1820. = Firmado. = C. H. Heise Dr., secretario.

#### *Del senado de Lubeck.*

» Los infrascritos han tenido la honra de recibir la nota de 4 del corriente, en la que el Esmo. Sr. D. Evaristo Perez de Castro, ministro de S. M. Católica, se ha servido comunicarles el manifiesto que acaba de publicar S. M., relativo á haber jurado la Constitucion de la Monarquía española promulgada en Cádiz en 1812 por las Cortes generales y extraordinarias.

» Al manifestar los infrascritos á S. E. su sincero reconocimiento por la importante nota que les ha pasado, y la parte que toman en un suceso tan memorable, le ruegan se sirva creerlo asi, por el conocimiento que tiene de los sentimientos de profundo respeto que profesan á S. M., y de la importancia que dan á las relaciones que felizmente han subsistido en todos tiempos entre la España y las ciudades anseáticas.

» Los infrascritos ruegan á S. E. se sirva manifestar á S. M. estos sentimientos, y ardientes votos que forman por la prosperidad de la sagrada persona del Monarca y de su augusta familia real,

como tambien por el bien estar de la nacion magnánima, que sobre las bases de una Constitucion que tanto aprecia va á gozar de la felicidad que proporciona la perfecta armonía y union entre ella y el trono.

» Los infrascritos tienen la honra de renovar á S. E. las protestas de su alta consideracion. Lubeck 8 de Abril de 1820. = Los burgomaestres y senadores de la ciudad libre y anseática de Lubeck. = W. S. Tesdorpf, burgomaestre, presidente. = J. L. Roek, secretario. »

#### ZARAGOZA.

##### *Diputados en Cortes propietarios.*

D. Juan Romero Alpuente, Ministro de la Audiencia Territorial de Madrid. = D. Mignel Cortés, Canónigo Penitenciario de la Catedral de Segorve. = D. Pedro Silves, Fiscal Togado del Consejo de Hacienda. = D. Mariano Villa, Coronel de Ingenieros. = D. Valentin Solanot, hacendado. = D. Vicente Cabrero, Cura Párroco de Lierta. = D. Ceferino Lagrava, oficial 1.º interino de la Secretaría del Gobierno político de esta Provincia. = D. Alonzo Lopez de Artieda, hacendado. = D. Marcial Antonio Lopez, Abogado del Colegio de Madrid.

##### *Suplentes.*

D. Fermin Gil de Linares, Ministro de la Audiencia Territorial de Valencia. = D. Juan Antonio Castejon, Síndico Procurador general de Madrid. = D. Manuel Latre, Comandante del 2.º batallon Voluntarios de Aragon.

#### VALENCIA.

En la junta celebrada el 22 de este mes para la eleccion de diputados de Cortes de la Provincia de Valencia han sido nombrados los siguientes:

Don Juan Lorenzo Villanueva, Presbítero, hijo de Jativa, canónigo de Cuenca; lo fué en las extraordinarias, en que mereció el buen concepto de la nacion por el tino con que desempeñó las distintas comisiones espinosas que se le confiaron. Es uno de los 23 Diputados presos en la noche del 10 al 11 de mayo de 1814.

D. Mariano Liñan, Presbítero, hijo del Grao, Catedrático pavorde en esta Universidad literaria.

D. Vicente Sancho, hijo de Petrés en las Valls de Murviedro, teniente coronel mayor del regimiento infantería de Leon, autor del ensayo de Constitucion militar presentada en Cortes y admitida. Actualmente vocal secretario de la Junta provisional creada por el Rey en marzo último.

D. Francisco Javier Ciscar, hijo de Ollva, capitán de navío de la armada nacional.

D. José Rovira, hijo de Alicante, capitán de fragata. Estuvo encargado por el gobierno de escribir la revolucion de 1808.

D. Simon de Rojas Clemente, hijo de Titaguas, Bibliotecario de S. M. Sus obras sobre agricultura fueron recomendadas tiempo hace por el ministerio de Francia á los departamentos, y se enseñan en la cátedra de París.

D. Antonio Bernabeu, presbítero, hijo y cura párroco de Sta. Maria de Alicante. Fue de las ordinarias, proscrito en 814, y siendo arrestado en los capuchinos de Monovar se fugó por no contestar al interrogatorio que le remitió su prelado diocesano cardenal patriarca, y refugio en Francia. En 1813 hizo su elogio el impertérrito pancista D. Blas Ostolaza, cuando dijo: no le perdonaré jamás el haberme escrito en letras de molde que no es de derecho divino el que un Ca-

*nóngo tenga veinte mil ducados de renta.* Véase su memoria sobre bienes eclesiásticos, que le hace célebre.

D. Felipe Benicio Navarro, hijo del grao, abogado, catedrático de leyes en esta universidad, y juez de primera instancia en 1814; perseguido por Elío por comprendido en el sacudimiento de 17 de enero de 1817, se refugió en Francia.

D. Vicente Tomas Trayer, abogado, hijo, y en la actualidad primer alcalde constitucional de esta ciudad. Fue diputado en las extraordinarias, donde se grangeó la mayor estimacion, preso en 1814 y posteriormente ha permanecido en calidad de arrestado en esta ciudad, con estrecho encargo al general Elío para que vigilase su conducta.

D. Antonio Berdu, hijo de Monovar, hacendado y de la diputacion de Provincia en 1813.

D. Nicolás Gareli, tonsurado, hijo de esta Ciudad, pavorde y catedrático de Constitucion en esta universidad; otro de los que contribuyeron á formar la novísima recopilacion.

D. Gregorio Chisvert, presbitero, hijo de Alcoy, cura párroco en la ciudad de Murcia; de este sugeto se hacen los mayores elogios por su instruccion, buena moralidad y celo en favor de los pobres.

#### Suplentes.

D. Juan Subercase, oficial de marina, empleado en la direccion general de caminos, hijo de Valencia.

D. Francisco Carbonell, abogado y Regidor constitucional; otro de los presos hallados en la inquisic el dia 11 de marzo último.

D. Joaquin Romero.

D. Vicente Salvá, del comercio de libros y Regidor constitucional, natural y vecino de la ciudad, de Valencia; recomendable entre otras cosas por sus conocimientos literarios.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Gefe Superior político de esta Provincia hace saber que en el dia 30 del corriente, dia glorioso y augusto de nuestro muy amado Monarca, recibirá por la mañana de 11 á 1 en la casa del Gobierno sita en la Rambla el Escmo. Ayuntamiento constitucional, á las demas Autoridades y Corporaciones civiles y eclesiásticas, y á los demas ciudadanos que gusten presentarse para la celebracion de este dia venturoso, que es el primero en que vemos estrechamente unido al Padre de los pueblos con la sabia y luminosa Constitucion política de la Monarquía, restaurada por los esfuerzos y la virtud de sus gloriosos hijos. Barcelona 26 de mayo de 1820. = José de Castellar.

Subinspeccion de Artillería del primer Departamento. = El Escmo. Sr. Director general del cuerpo con fecha 19 del actual me dice lo siguiente. = En vista de quanto V. S. me manifiesta en oficio de 10 del corriente he propuesto ya á S. M. lo conveniente para que el capitan del cuerpo Don Francisco Diaz de Morales sea destinado á ese Departamento para continuar sus servicios segun desea el mismo interesado, y espresa V. S. en su citado oficio á que contesto. = Lo traslado á V. para su inteligencia. = Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 26 de mayo de 1820. = El Subinspector interino Ramon Diaz de Ortega. = Sr. D. Francisco quiera por poco sagaz que sea conocerá que V. es un impostor. Si Sr., y ante la ley se probará á V. es-

to, y tal vez algo mas, si en el término de 48 horas (sin anteponer fechas) no manifiesta públicamente, como se le tiene reclamado, el nombre y apellido del que le arrestó su caña. Esto le es bien fácil á V. habiéndosele presentado á propósito uno por uno todos los ayudantes, y dichosele como se llamaban: no es seguramente su decantada generosidad lo que le arredra en el caso presente, y sí, lo que se le observó aquella tarde, y sino ¿por que en el momento que se nos incorporó el buscado sugeto, mudó V. de color, principió á mascar palabras, y concluyó tragando saliva? ¿fué acaso por la serenidad, y franqueza con que aquel le saludó y habló? Vaya, vaya déjese V. ó el Sr. Q. R. que es todo uno, de delicadeza, que sino la hubo en un principio para comprometer á toda una corporacion, no la debe haber ahora para dejar de conceder á esta misma una satisfaccion tan justa como equitativa. Ella prevee, que para conseguirlo tendrá que usar del papel sellado por que está bien penetrada que como V. no se ha propuesto otro objeto que cacarear sus persecuciones, arrestos y destierros sufridos en esta y Cádiz con miras que no podrán ocultarse al que le conozca bien, es claro que conseguido su fin, procurará eludirse con papelitós como el de anteayer; pero se lleva V. chasco porque aquello de *atropellar groseramente, y buena educacion*, ha encendido tanto fuego, que sin meternos en lo que podrá venir de donde tenia puesta su escuela de matemáticas, nos adelantamos á asegurar á V. que el resultado de todo no le será muy favorable, y que la libertad de imprenta tendrá para con V. ciertos límites que le harán muy poco honor. Barcelona 26 de mayo de 1820.

Por los ayudantes de esta Plaza, Ciudadela y Monjuich. = Juan Garcia. = Pedro Fernandez.

### CAMBIOS.

Londres.....	35½.
Paris.....	de 15 y 15 á 15 y 20.
MarseHa....	15 y 28 á 60 d. f.
Madrid.....	de ¼ á 1 p. c. d.
Cádiz.....	2 p. c. id.
Valencia....	de ½ á 1 p. c. id.
Alicante....	1 p. c. id.
Zaragoza...	1 ½ p. c. id.
Tortosa.....	1 p. c. id.
Reus.....	al par.
Idem.....	3/8 p. c. ben. á la vis.
Tarragona..	al par.
Idem.....	¼ p. c. ben. á 4 d. v.

Vales reales sin cambio fijo.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*  
De Civitavechia, Marsella y San Feliu en 6 dias el patron Lorenzo Bosch, catalan Javeque Ntra Sra. de los Angeles; con trigo á la orden.

De Ciutadella en 2 dias el patron Jaime Rayo mahones, laud San Juan; con queso, y langostas de mar de su cuenta.

De Valencia, Tarragona y Villanueva en 6 dias el patron Manuel Iglesias, valenciano laud Sto. Cristo con arroz á varios.

De Ancona, San Feliu y Blanes en 42 dias el patron Buenaventura Mas, catalan, polacra Ntra. Sra. del Coll; con trigo y cañamo á la orden.

### TEATRO.

Hoy se egecutará por la Compañía de esta Ciudad esta bailará la Sra. Munné el baile inglés; dando fin á la funcion con el divertido sainete *De tres ninguna.* A las siete y media.

Pesetas la cuartera.

Aragon.	16	á	15
Ampurdan.	17	á	16
Vallés.	22	á	21
Urgel segun calidad.	18	á	19
Marina.	25	á	24
Valencia Xexa.	18	á	17 1/2
Dicho Candeal.	20	á	20
NORTE San Petersburgo.			
Arcangel.			
TIERNOS DE LEVANTE Narbona.			
Romania.	18	á	19
Ancona.	17 1/2	á	18 1/2
Goro y Veneto.	18 1/2	á	19 1/2
Bannato.	14 1/2	á	15 1/2
Frioli.	19	á	
Mar negro.	15 1/2	á	16
Napoles. Rochela.	18 1/2	á	19 1/2
Mezclilla de Sicilia.	14	á	
Dicha del Archipiélago.	14	á	
FUERTES de Termini.	16	á	
Tangoroch.	15	á	14
Túnez.	15 1/2	á	15
Alejandría (dicho terrós)	11	á	10
CENTENOS del Norte.	6	á	6
Italia.	7	á	7
Languedoch.	7	á	7
CEBADAS del Norte.	5	á	4
Sicilia.	5 1/2	á	5
Túnez.	5 1/2	á	5
Del Reino.	5	á	
MAIZ de Barberia amarillo.	8	á	9
América amarillo.	8	á	8 1/2
Valencia.			
Ampurdan.	8 1/2	á	9
GARBANZOS de Italia.	16	á	18
Barberia.	11	á	12
Andalucía.	20	á	24
AVICHUELAS de Nápoles.	15 1/2	á	16
Ancona.			
Holanda.	18	á	
Valencia.	16	á	17
HABONES de Holanda.	8	á	7 1/2
Alejandría.			
Ancona.	9	á	9 1/2
Valencia.			
Andalucía.			
HABAS PEQUEÑAS de Túnez y Bona			
Escalanova.			
Francia.			
Mallorca.			
HABAS GRANDES de Sicilia.			
Calleri.			

Pesetas el quintal.

ALGARROBAS de Sicilia.			
Ibiza.			
Valencia á bordo.	3 1/4	á	3

Pesos fs. el barril.

HARINAS de Filadelfia, Baltimo-				
re &c.	1. a	9 1/2	á	10
Dichas.	2. a	8 1/2	á	9

Pesos fs. el quintal.

De Francia:	1. a	á	5
Dicha.	2. a	á	

FRUTOS COLONIALES.

Lib. Cat. quintal.

AZUCAR de la Habana 3/5 blan-			
co y 2/5 quebrado.	22	á	22 1/2
Blanco.	24	á	27
Quebrado.	17	á	19
COBRE del Perú.			
De Caracas.			
CUEROS al pelo de Buenos Aires			
Del Brasil de 28 á 29 ft			
Sebo de Buenos-Aires.			
Estaño del Perú.			

Suel. Catal la ft.

CACAO de Caracas segun calidad.	14,6a	á	16,6
Maracaibo.	14,6a		
Guayaquil.	7,10a		

Nomin. Segun calid.

DECLARADA POR EL COLEGIO DE CORREDORES DE CAMBIOS DE LA

Zarzaparrilla de Vera-Cruz. 10, a 9, 6 Pesos fs el quintal.

CAFÉ.	25	á	26
GRANA Plateada.	21 1/2	á	21
Negra.	21 1/2	á	21
Gramilla.			
Quina fresca y superior.			
Calisaya.	2 1/4	á	
AMIL Flor de Goatemala.	9 1/2	á	10
Flor Caracas.	10 1/2	á	11
Sobresaliente.	6	á	6 1/2
Corte.	5	á	

Pesetas el quintal.

PALO Campeche.			
Brasilete de Santa Marta.	21	á	22
Dicho Fernambuco.			
ALGODON de Fernambuco.	1. a	á	
Dicho.	2. a	á	
Guayana y de Varinas.			
Varita.			
Giron.			
Cumaná.			
San Andres.			
Caracas y Puerto-Cabello.			
Molinillo.			
Cuba.			
Puerto Rico.			
Nueva Orleans.			
Liima de primera.			
Dicho de segunda.			
Vera-Cruz con pepita.			

VARIOS GENEROS Y EFECTOS.

ALGODON de Motril.			
Dicho de Ibiza con pepita.			
Dicho de Levante.			
ARRÓZ de Valencia.	21 1/2	á	22
De Cullera.	20	á	19
De Lombardia.	18	á	20
De Alejandría con sal.			
De la Carolina.			

Pesetas la ft

AZAFRAN.	35	á	
ALMENDRA de Esperanza.			
De Mallorca.	17	á	
Avellana del Pais.	21	á	
Anis de Alicante.			
Dicha de la Provincia.	16	á	17
Aceró de Trieste.	17	á	16 1/2
ALUMBRE de Aragon.			
De Holanda.	12	á	
De Civitavechia.	11	á	

Sueldos la ft

ACEITE de Vitriolo Ingles.	3,	á	3,3
Dicho de Francia.	3,	á	3,3
AGALLAS de Alepo negras.	17,6a	á	18
Dichas en sorte.	11,6a	á	12,3
AGUA FUERTE de 42 grados.			
de 36 grados.			
de 32 grados.			

Pesetas el cortan.

ACEITE de comer de la rivera de Génova.			
Del Pais bueno.	4 3/4	á	
De Tunez.	4 1/2	á	
De Mallorca.	4 1/2	á	
Comun.			

Pesetas el quintal.

BARRILLA de Alicante	10	á	
De Tortosa.			
De Ferranova.	4 1/2	á	
Lenguas de Schetland.	7 1/2	á	
CAÑAMO de primera.	11 1/2	á	11
De segunda.	9	á	10
Peinado de primera.	16	á	17
Dicho de segunda.	14	á	15

Duros ql. catal

segunda. á

Dicho inferior. Pesetas la ft

CANELA de Holanda.	10 1/2	á	15
De la China en fagito.	3	á	3 1/4
Clavillos.	6	á	6 1/4

Sueldos la ft

CERA de Berberia.			
Del Pais.	18,9a	á	20
De Cuba blanca.			
Cardenillo.	12	á	12 6

Pesetas el quintal.

Caparrosa.	6	á	7
DUELAS de roble de Romania.	56	á	58
De Castaño furnida.	14	á	14 1/2

Pesetas la Botada.

GRANILLA de Aviñon.	8	á	11
GOMA Arabiga.	11,6a	á	12
Berberisca.	6	á	6,6

Libras el quintal.

De Mallorca.	24	á	
De Sicilia.	24	á	
HIERRO de Suecia bien asurtido.	11	á	12
De Rusia.			

JABON de piedra.

LANA sucia la saca de 6 @s. 6 ft			
De Segovia.	40	á	45
De Extremadura.	34	á	36
De Molina Trasumant ó Merina.	30	á	32
Entrefina.	24	á	26

Sueldos el maso.

LINO de Holanda. núm. 32.	9,6a		
Id.	40.	á	10,6a
Id.	48.	á	11,9a
Id.	64.	á	13,9a
Id.	80.	á	14,9a

MANNA de Geraci.

PELO DE CAMELLO trabajo ingles.	4	á	4 1/2
Trabajo frances.	3	á	3 1/2
En pelota.			

Sueldos la ft

PIMIENTA de Holanda.	7,6a	á	7,9
PAPEL superfino de Capellades.	18	á	20
Florete de idem.	11	á	14
Floretillo de idem.	9	á	10
Florete de Olot y Bañolas.	8	á	9
Estraza superior la bala.	30	á	
Idem comun idem.	27	á	

Pesetas la ft

PIELAS de liebre segun calidad.	6	á	7
RUBIA de Francia primera.	34	á	35
Dicha segunda.	27	á	28
Del Reino.	27	á	28

Sueldos la ft

SALSATURNO.	10	á	
SUELA curtida.			
SUMAQUE.	20	á	

Pesetas la ft

SEDA pelo de Turin.	1. a	31	á	33 1/2
Dicho.	2. a	30	á	
Dicho Lombarda.	1. a	29 1/2	á	
Dicho.	2. a		á	
Trama de Aragon fina.	17 1/2	á	18	
Dicha mediana.	17	á		
Dicha gruesa.	16 1/2	á		

Libras el quintal.

VITRIOLO VERDE de Inglaterra.	4,10a		
De Francia.	4,10a		